"Año Del Bicentenaria, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 6 1 2024/GAF

Lima,

2 8 JUN. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe № D000691-2024-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto de Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el señor Flavio Principe Zorrilla, quien presta servicios como Operario de Mantenimiento de Áreas Verdes del Parque Metropolitano Universitario, y a la fecha cuenta con 70 años de edad, los cuales cumplió el 22.06.2024, solicitando se proceda con declarar la extinción del vínculo laboral por jubilación;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 064-2024 emitido por la Encargada de Legajo señala que el señor Flavio Principe Zorrilla ingreso a laborar a la entidad por mandato Judicial con Expediente Nº 04374-2018-0-1801-JR-LA-06 reconociéndose vínculo laboral desde el 19 de diciembre del 2014, en condición de obrero sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, referido a la jubilación, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21º del mismo dispositivo legal;

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la cual se establece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, es posible deducir que la jubilación potestativa regulada en el primer párrafo del mira artículo 21º del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad abboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLIFANA DE LIMA ES COPIA FIEL DE PRIGINAJA

"Año Del Bicentenaria, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"





guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el último párrafo del artículo 21º TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salvo pacto en contrario;

Que, por otro lado, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la resolución de Secretaria General Nº 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años";

En consecuencia, a través de Carta Nº D000122-2024-SERPAR-LIMA-SGRH de fecha 12 de junio del 2024, se evidenció el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo precedente; sobre la permanencia, esta durará hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes en que cumplió los setenta (70) años. Por consiguiente, evidenciándose que sobrepasará el límite de edad que señalaría la norma, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley;

De conformidad, al inciso f) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y la Ordenanza Nº 1784 que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza Nº 1955-MML; y la Resolución de Secretaría General Nº \$05-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos, y estando a la delegación de facultades del Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General Nº 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR al servidor FLAVIO PRINCIPE ZORRILLA, por causal de límite de setenta (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta 30 de junio del presente año, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DE ORIGINALE
ELVITA ES FELA CARDENAS PAUSELO 6
Rod No. 1 FEDATARIA





ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al servidor y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Recursos Humano, Parque Metropolitano Universitario, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Sergio Caller 112, San Cosme del distrito de La Victoria, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Table Esperanza E

SERPAR Miliz Bestry, Faconte Cityz Genente de Asministranión y Finanzas Municipalistas Metropolitano de Limo

> SERVICIO DE PAROUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FÆL DEVORIGIJAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO / FEDATARIA 76/06/19